

0451-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con tres minutos del veintiseis de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de conformación de estructuras del partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE en el cantón NICOYA de la provincia de GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIÓN PACÍFICA COSTARRICENSE, celebró de manera presencial el día 15 de octubre del año 2022, la asamblea cantonal de NICOYA, de la provincia de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN NICOYA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503260400	EDIE ROBERTO CORTÉS MATARRITA	PRESIDENTE PROPIETARIO
502240667	OTILIA SOLANO MEDINA	SECRETARIO PROPIETARIO
600700787	LISIMACO BRENES ZUÑIGA	TESORERO PROPIETARIO
501400403	PEDRO ANTONIO JUAREZ MEDINA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502240556	VICTOR JULIO ENRIQUEZ JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503260400	EDIE ROBERTO CORTÉS MATARRITA	TERRITORIAL
502240667	OTILIA SOLANO MEDINA	TERRITORIAL
501400403	PEDRO ANTONIO JUAREZ MEDINA	TERRITORIAL

Inconsistencias: Con base en la información que consta en los registros que al efecto lleva este Departamento, el señor CARLOS LUIS MEDINA FERNÁNDEZ, con cédula de identidad

n.º 601420135, designado como presidente suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, presenta doble militancia con el partido Republicano Social Cristiano al haber sido designado como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario en la asamblea del cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste, celebrada por ese partido político el 23 de febrero del año 2019, cargos en los que fue acreditado mediante auto 348-DRPP-2019, de las 08:43 horas del 4 de marzo de 2019. En razón de lo expuesto, para subsanar esa inconsistencia, el partido Unión Pacífica Costarricense deberá aportar la carta de renuncia correspondiente, con el recibido original del partido político supraindicado, o bien, designar esos cargos en una nueva asamblea del cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste.

Asimismo, no es procedente acreditar en este acto, el nombramiento de la señora EVELYN MORAGA SOLANO, cédula de identidad n.º 503530863, como secretaria suplente del Comité Ejecutivo Cantonal y delegada territorial propietaria, ya que, esta designación fue realizada en ausencia y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación.

Al respecto, cabe señalar que, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original a los puestos respectivos, firmada por la interesada, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de presidente y secretaria suplente del Comité Ejecutivo y 2 delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral, el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las 09:40 horas del 26 de noviembre de 2009, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a

la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/rav

C.: Exp. n.º 345-2022, partido Unión Pacífica Costarricense

Ref., No.: S3124, S3182, S3358-2022